



003

2 copias  
1 copia Rector.

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC. Nro. 20527141762 debidamente representada por el Gobernador Regional Percy Godoy Medina, identificado con DNI N° 44338336, con domicilio legal en Jr: Puno N° 107 – distrito y provincia de Abancay y departamento de Apurímac., a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC**, con RUC N° 20527056579, debidamente representado por el rector Doctor **AMILCAR PINTO PAGAZA**, identificado con DNI N° 31000281, reconocido como tal, mediante Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA, de fecha 20 de febrero del 2023, con domicilio legal en AV INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N TAMBURCO, a quien en adelante se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**".



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**A.- EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales regionales y locales de desarrollo.

**B.- LA UNIVERSIDAD**, es una Institución de Educación Superior con Personería Jurídica de Derecho Público, con sede en la ciudad de Abancay, creada por Ley N° 27348, dedicada a la formación de profesionales, humanistas y científicos, para promover el desarrollo regional y nacional dentro de la nueva dinámica de cambio que experimenta el mundo actual.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio Específico, se desarrollará sujetándose al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado Peruano.





- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 30220- Ley Universitaria
- Ley N° 27348- Ley de creación de la UNAMBA
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General TUO D. S. N° 004 – 2019 – JUS.
- Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA, que aprueba el estatuto de la UNAMBA.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tienen por objeto establecer los principales lineamientos y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA UNIVERSIDAD**, que permita implementar estrategias con la finalidad de eliminar la desigualdad y la disparidad en los procesos de admisión para el ingreso a la Universidad de los jóvenes desplazados y en situación de abandono moral y material, hasta los 19 años, que se encuentran internados en la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, así como a aquellos jóvenes que ya fueron externados pero que cuya situación de abandono moral y material continua, estableciendo **LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE ADMISION ORDINARIA, EXONERACION DEL PAGO DE INSCRIPCION AL CENTRO PRE UNIVERSITARIO Y HABILITAR UN (01) CUPO PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO II.**

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### **A.- EL GOBIERNO REGIONAL**

- Expedir, a través de la dirección de la Aldea Infantil, la constancia de acredite que el postulante, se encuentra internado en la Aldea Infantil Nuestra Señora del Rosario.
- Asegurar la presencia del postulante en el proceso de admisión.
- Someterse al Reglamento de Admisión.

#### **B.- DE LA UNIVERSIDAD:**

- Exonerar el pago del Derecho de Admisión para el Examen Ordinario.
- Exonerar el pago de inscripción al Centro Pre - Universitario
- Habilitar un cupo para el examen extraordinario II.

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no posee un carácter dinerario, por cuanto el aporte implica la prestación de servicios de una parte y el apoyo para la realización de la otra, para fines del mismo, no implicando aporte monetario alguno.





## **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de CINCO (5) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

## **CLAUSULA SETIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las partes, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el D. S. N° 004 – 2019 – JUS. En consecuencia, cualquiera de las partes puede separarse del convenio sin expresión de causa, debiendo de comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, surtiendo sus efectos vencido dicho plazo. En este caso, la conclusión del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



## **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado, ampliado mediante adenda, previo acuerdo de ambas partes, todo lo cual, constará por escrito y se encontrará debidamente determinada la fecha de inicio de su vigencia.

## **CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil vigente, que imposibiliten su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Marco.

El procedimiento para que opere la Resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, debe ser previa comunicación entre las partes, con treinta (30) días calendarios de anticipación como mínimo.

## **CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro del plazo de quince (15) días calendarios, mediante la coordinación de ambas partes en búsqueda de una solución justa y equitativa.





Asimismo, ambas partes acuerdan que, en su defecto, el mecanismo de solución de controversias es la conciliación, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe y común intención de las partes.

En caso de no solucionarse la controversia a través de las vías antes mencionadas, ambas partes se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente convenio. El cambio del domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario, mediante Carta Notarial.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN**

Ambas partes manifiestan que lo expresado en el presente convenio guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes; y manifiestan que, en su suscripción y redacción no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, obligándose su cumplimiento estricto.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo de las partes, debiendo constar en la cláusula adicional o adenda del presente Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad del Abancay, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



  
PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

  
AMILGAR PINTO PAGAZA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE  
APURIMAC